



Servicios Analíticos Generales S.A.C.

Laboratorio

Of. Administrativa

Teléfonos

Contactos

Av. Naciones Unidas N° 1565

Urb. Chacra Ríos Norte - Lima - Lima - Perú

Pasaje Ciroinda Matto de Turner N° 2079 | Urb. Chacra Ríos Norte - Lima 01 - Perú

Central (511) 425-6885 | 947 278 185 | 958 808 830

ventas@sagperu.com | sagperu@sagperu.com | atencionalcliente@sagperu.com

<http://www.sagperu.com>

Cliente: CONTUGAS S.A.C.



R.U.C. N° 20514746355

FACTURA ELECTRONICA

F001-00002929

Cliente: CONTUGAS S.A.C.

Dirección: CAL.DOMENICO MORELLI NRO. 150 URB. SAN BORJA NORTE, SAN BORJA - LIMA - LIMA

Condición de pago: CREDITO A 30 DIAS

RUC: 20519485487

Fecha: 27/11/2018

Moneda: DOLARES AMERICANOS

Vence: 27/12/2018

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DSCTO. ÍTEM	VALOR VENTA
0	ANALISIS SALUD OCUPACIONAL	1.000	ZZ	6917.44	6917.44	0.00	6917.44
							

Son: OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 58/100 DOLARES AMERICANOS

Observaciones : N° COTIZACION: 2018-09VH-64-1 O.S.: 173496

CUENTAS CORRIENTES::

BANCO	MONEDA	CUENTA CORRIENTE	CTA. INTERBANCARIA
CTA. CTE. BBVA	SOLES	0011-0108-01-00029321	011-108000100029321-85
CTA. CTE. SCOTIABANK	SOLES	000-8734577	009-073-000008734577-83
CTA. CTE. BCP	SOLES	191-2401338-0-38	002-191-002401338038-51
CTA. CTE. BCO NACIÓN	SOLES	0015000244	01801500001500024482

Cuenta corriente de Detracciones (12%):

CTA. CTE. BCO NACIÓN	SOLES	00-021-007587
----------------------	-------	---------------

Total Descuentos: 0.00

Total Op. Gratuitas: 0.00

Total Op. Gravadas: 6917.44

Total Op. Inafectas: 0.00

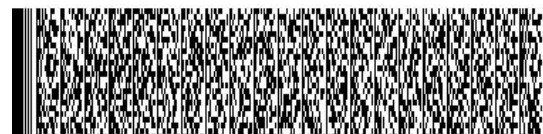
Total Op. Exoneradas: 0.00

Total IGV: 1245.14

Total a Pagar: 8162.58

Representación impresa de la FACTURA ELECTRONICA

Puede descargar su comprobante desde la web en <http://www.sagperu.com/tfacturo.html>



Contrato N° 4600001123

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social: Contugas S.A.C.

Solicitante: Gerencia de Operaciones

Pedido: 4800042969

RUC: 20519485487

Fecha de emisión: 19.09.2018

DATOS DEL PROVEEDOR

Razón social: SERVICIOS ANALITICOS GENERALES SAC

RUC: 20514746355

Dirección: NACIONES UNIDAS 1565 CERCADO DE LIMA LIMA 1 LIMA - Lima - Perú

Contacto:

Teléfono:

E-mail:

Licitación de referencia:

Oferta Proveedor: Propuesta FV: 022 Versión :01 F.E.: 01/2018

Moneda: Dólar USA

Condición de pago: a 30 días

Observaciones:

Alcance: Contratar a un empresa para que realice la evaluación de los agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos disergonómicos en las instalaciones de la empresa, en cumplimiento del artículo 33° del D.S. N° 005-2012-TR.

Ítem	Código SAP	Descripción	Cantidad	UDM	Prec Unit Neto	Sub Total
1	10000331	SERVICIO DE EVALUACION Y CONTROL SST Servicios de control e inspección JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El artículo 33° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, ítem "C", establece la implementación del registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos. Fecha Fin de Ejecución 31/12/2018 GENERALIDADES TÉCNICAS: Según especificaciones enviadas EVALUADOR TÉCNICO: Cesar Donayre Campos Fecha entrega: 31.12.2018 - Cantidad: 1.00 C201 - CTGS-Chincha	6,917.44	cada uno	1.00	6,917.44
					Importe Neto:	6,917.44
					Descuentos:	0.00
					Sub total:	6,917.44
					IGV:	1,245.14
					Total:	8,162.58

Lugar de entrega: Ica

Informes o entregables: Según especificaciones enviadas

Vigencia: 31.12.2018

Forma de pago: Único Pago, pagadera a 30 días dada la aprobación del interventor

Garantías:

Interventor César Donayre



1. DEFINICIONES

Proveedor: Persona natural o jurídica a nombre de quien se elabora el Contrato de Compra.
La Empresa: Contugas S.A.S.
Bien: es el elemento, equipo, material o producto cuya descripción se detalla en el Contrato de Compra.
Interventor: persona de contacto designada por Las Empresa en el Contrato de Compra, responsable de coordinar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte del Proveedor.
Contrato de Compra o Contrato: documento emitido por Las Empresa al Proveedor donde se fijan, precios, plazos y condiciones para la entrega de un Bien. Forman parte integrante del Contrato de Compra, las Condiciones Generales para Contratos de Compra y cualquier otro documento que sea anexo de dicho Contrato.
Partes: Las Empresa y el Proveedor.

2. OBJETO

El Proveedor se compromete a suministrar a La Empresa el/los Bien/es detallados en el Contrato de Compra, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas y operativas contenidas en el Contrato, o en el documento adjunto a la misma que forma parte integrante de ésta, así como en cualquier otro documento aplicable según el Contrato detallado en el numeral siguiente. Asimismo, el Proveedor se compromete a:

- Suministrar el/los Bien/es de acuerdo con los planos, dibujos, especificaciones técnicas y de seguridad, disposiciones normativas que resulten aplicables, o muestras suministradas a La Empresa y aprobadas por ésta.
- Cumplir con la/s entrega/s de la totalidad de el/los Bien/es dentro de el/los plazo/s establecido/s en el Contrato.
- Cumplir con las normas legales, laborales, ambientales y todas aquellas de seguridad aplicables al giro del negocio.
- Adicionalmente a lo anterior, cumplir con las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente de La Empresa.
- Adoptar las medidas de seguridad tendientes a evitar incidentes o accidentes en la ejecución del Contrato.
- Mantener permanente comunicación con el Interventor que La Empresa designe, a fin de informarle sobre cualquier circunstancia o problema que pudiera surgir o reportar.

3. ORDEN DE PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de discrepancia entre los documentos que formen parte de un mismo Contrato, lo particular prevalecerá sobre lo general siendo el orden de prioridad o prelación el siguiente:

- 1ro. El Contrato de Compra.
- 2do. Cláusulas Generales de Contratación, de ser aplicables.
- 3ero. Condiciones Generales para Contrato de Compra, contenidas en este documento.

4. ACEPTACIÓN

El Proveedor deberá remitir una copia del Contrato de Compra suscrita por su representante legal; sin perjuicio de ello, se considerará que el Proveedor ha aceptado el Contrato de Compra expedido a su favor:

- Si el Proveedor no manifiesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del Contrato su disconformidad; y
- Ante la ejecución del Contrato.

Las Partes no aceptarán otras Condiciones Generales para Contratos de Compra, distintas a las establecidas en el presente documento, salvo aceptación expresa por escrito, total o parcial de las mismas por La Empresa. De modo tal que, se entenderán nulas y sin valor las condiciones y especificaciones que el Proveedor inserte en sus facturas u otros documentos que entregue a La Empresa, que contradigan las condiciones expresas establecidas en el Contrato y en el presente documento.

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de la presente relación jurídica será el indicado en el Contrato o en cualquier otro documento que fuere aplicable según el orden detallado en el numeral 3 de este documento.

Si el Proveedor no cumple con la entrega de el/los Bien/es en el/los plazo/s y condiciones indicados en el Contrato, quedará automáticamente constituido en mora desde el día siguiente de la fecha establecida, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1333º y siguientes del Código Civil peruano. Por otro lado, frente a dicha situación de incumplimiento La Empresa podrá rechazar el/los Bien/es, sin que ello le genere obligación de pago o indemnización alguna a favor del Proveedor, y obtener el/los Bien/es de un tercero, en cuyo caso, sin perjuicio de las penalidades a que hubiere lugar, el Proveedor deberá pagar a La Empresa los sobrecostos y gastos incurridos por La Empresa para ello.

Luego de concluido el Plazo del Contrato, La Empresa y el Proveedor deberán liquidar el mismo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, para contratos que no superen los USD 50,000.00 sin incluir impuestos, la empresa hará la entrega de la hoja de entrada de servicios (HES) o conformidad de entrega (MIGO) final.

6. PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Empresa se compromete a pagar el precio señalado en el Contrato de Compra, conforme al cronograma de pago establecido en dicho documento. Por su parte, el Proveedor deberá emitir la factura o recibo por honorario/s respectiva/o conforme a la normativa peruana, luego de producida la entrega.

El pago se efectuará dentro del plazo que se indique en el Contrato, y se contará desde la fecha de recepción de la factura sin errores, y sin observaciones por La Empresa. No se tramitará ninguna factura que no adjunte el original y/o copia del Contrato y de la Guía de Remisión con constancia de recepción de la entrega del/ de los Bien/es, a satisfacción de La Empresa.

El Proveedor reconoce que de acuerdo a la política de pagos de La Empresa, ésta no incurrirá en un incumplimiento de la obligación prevista en el presente numeral, si las facturas emitidas por el Proveedor son canceladas el primer viernes siguiente al cumplimiento del plazo indicado.

El pago de un adelanto por parte de La Empresa no implica la renuncia de cualquier derecho ni la aceptación o conformidad del/de los Bien/es entregados. La Empresa se reserva el derecho de requerir una Carta Fianza, con las características indicadas en el numeral 9 del presente Contrato, por el monto del adelanto, la misma que deberá ser entregada por el Proveedor como condición de pago del adelanto, según las condiciones que esta determine.

El Proveedor faculta a La Empresa a retener y compensar, total o parcialmente, cualquier importe que le deba pagar a La Empresa contra cualquier penalidad, daño o perjuicio, o cualquier otra suma de dinero adeudada por el Proveedor a La Empresa.

El Proveedor deberá pagar todos sus tributos, impuestos, tasas, derechos, deducciones y contribuciones que le correspondan conforme a ley con relación a su participación en el Contrato.

El Proveedor será responsable de cualquier diferencia de fletes, portes, impuestos o cualesquiera otros gastos originados por el incumplimiento de las instrucciones de envío o de cualquier otra de las condiciones establecidas en el Contrato.

Las demás condiciones de pago quedarán definidas en el Contrato.

7. ENTREGA DEL BIEN

El Proveedor será responsable de la custodia e integridad de el/los Bien/es hasta el momento

de su entrega definitiva a La Empresa, a satisfacción de este último, en el lugar que haya sido acordado por ambas Partes y que se señale en el Contrato. Por lo que el Proveedor deberá asumir, bajo su cuenta y cargo, la reparación, subsanación y/o reembolso del/ de los Bien/es en caso sufran algún daño durante dicho periodo.

El/los Bien/es materia del Contrato deberá/n ser adecuadamente embalado/s por parte del Proveedor, para evitar cualquier desperfecto; por lo que será responsabilidad exclusiva del Proveedor cualquier daño ocasionado al/ a los Bien/es durante el envío. La Empresa no admitirá ningún cargo por embalaje si no ha sido previamente convenido entre las Partes.

Los envíos del/de los Bien/es irán acompañados de un documento de entrega en el que se indique la cantidad, nombre del producto, número del Contrato, referencia de La Empresa, y relación de Bien/es, ya sea la Guía de Remisión o Packing List, según corresponda.

La recepción por parte de La Empresa de un envío o la expedición del/de los Bien/es por parte del Proveedor no podrá ser invocada como aceptación final de los mismos, los que quedarán sujetos a revisión posterior. La Empresa se reserva el derecho de reclamar por defectos, vicios de calidad o cantidad debiendo el Proveedor tomar las medidas necesarias para satisfacer o subsanar tales reclamos de manera inmediata.

En caso de importación del/de los Bien/es, se aplicarán los INCOTERMS (última edición), quedando definida las modalidades en el Contrato de Compra.

8. GARANTÍAS DE PRODUCTO

El Proveedor garantiza (i) que el/los Bien/es será/n fabricado/s conforme a las especificaciones contenidas en el Contrato y/o en cualquier otro documento que fuere aplicable según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento, (ii) que el/los bien/es no presentarán ningún defecto en cuanto a su fabricación y diseño, y (iii) que el/los Bien/es entregado/s a La Empresa, al ser usados de acuerdo a las instrucciones y documentación entregada por el Proveedor, funcionarán de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

El plazo de garantía será el señalado en el Contrato. De no haberse especificado plazo se entiende que el Proveedor otorga una garantía por el Bien/los Bienes, incluyendo la fabricación, materiales, operación y apariencia, por un periodo de operación no inferior a 18 meses a partir de la entrega del Bien/los Bienes o 12 meses después de que sean instaladas, lo que ocurra primero.

En caso que el/los Bien/es no cumpla/n con lo señalado en los acápite (i), (ii) y (iii) del presente numeral; La Empresa podrá: (a) rechazarlo/s, siendo considerado este hecho como un incumplimiento de las obligaciones del Proveedor, debiendo el Proveedor reemplazarlo/s en forma inmediata a costo y riesgo suyo, y rembolsar a La Empresa cualquier gasto o costo incurrido por éste en un plazo máximo de cinco (5) días de realizado el requerimiento; o (b) optar porque tal/es bien/es le sea/n otorgado/s por un tercero a cuenta del Proveedor, debiendo éste asumir los sobre costos y gastos respectivos, en un plazo máximo de cinco (5) días de requerido el pago por parte de La Empresa.

El Proveedor garantiza igualmente que el/los Bien/es son de su plena propiedad, están libres de cargas y gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos y son idóneos para su comercialización, como que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial necesarios para la ejecución del Contrato.

9. GARANTÍAS BANCARIAS

Teniendo en consideración la naturaleza del Bien/los Bienes adquiridos, la importancia de los mismos para la actividad de La Empresa y a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Proveedor, La Empresa podrá solicitar al Proveedor la emisión de una Carta Fianza por un porcentaje de la contraprestación, la cual deberá estar vigente hasta vencimiento del Contrato, incluido el periodo de liquidación. El Proveedor deberá entregar la carta fianza contra entrega del Contrato por parte de La Empresa.

La Carta Fianza podrá ser ejecutada por La Empresa ante cualquier incumplimiento de las obligaciones del Proveedor. De ser ejecutada la carta fianza antes mencionada, el Proveedor deberá entregar a La Empresa una nueva carta fianza, en reemplazo de la ejecutada y por el monto indicado en el párrafo precedente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la ejecución de la carta fianza entregada originalmente.

La fianza deberá ser de realización automática, indivisible, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, solidarias, y obtenerse, en términos aceptables para La Empresa, de una institución bancaria de reconocido prestigio autorizada para operar en el Perú bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual deberá asimismo ser aceptada por La Empresa. El costo de la fianza será a cargo del Proveedor. La falta de entrega de una fianza en la fecha establecida será considerada un evento de incumplimiento del Proveedor, autorizando a La Empresa a resolver el presente Contrato.

10. INDEMNIDAD

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, mediatos, consecuenciales o punitivos. En ningún caso la responsabilidad de La Empresa, bajo el presente Contrato, podrá exceder el precio pagado al Proveedor, siendo La Empresa responsable solamente en casos de culpa grave o dolo.

Asimismo, el Proveedor garantiza la indemnidad de La Empresa frente a cualquier sanción administrativa o de cualquier otra índole que eventualmente le fuere impuesta por causas, directas o indirectas, de la ejecución del Contrato.

El Proveedor será responsable de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, que derive de el/los Bien/es por defectos de fabricación u otros, obligándose a indemnizar y proteger a La Empresa frente a cualquier reclamo presentado en su contra por cualquier tercero. Asimismo, mantendrá indemne y protegerá a La Empresa frente a reclamos de terceros que se sustenten en la infracción de derechos de propiedad intelectual, patente y/o secreto industrial.

En conclusión y en virtud de lo establecido en la presente cláusula, queda sentado que en virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente Contrato, El Proveedor defenderá y mantendrá indemne a La Empresa de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, multas, sanciones, reclamos por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable a El Proveedor o a la actividad que desarrolle El Proveedor y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del presente Contrato.

Correrá por cuenta de El Proveedor los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del presente Contrato por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido del El Proveedor o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1969 y 1970 del Código Civil peruano, también correrá por cuenta del Proveedor cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de La Empresa con ocasión de la ejecución del presente Contrato, que le resulten imputables.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente el Contrato de Compra expedida a su favor, así como tampoco podrá subcontratar la provisión o elaboración, salvo que cuente con la aprobación previa y escrita de La Empresa; lo que no eximirá al Proveedor del cumplimiento de todas las condiciones exigidas por La Empresa.

12. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EL PROVEEDOR deberá tratar los detalles del presente CONTRATO de manera privada y confidencial, excepto si el grado de necesidad para ejecutar las obligaciones derivadas del mismo así lo requiere, pero siempre bajo los parámetros establecidos por las leyes aplicables.

EL PROVEEDOR no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este contrato y temas conexos al mismo, sin la autorización previa de la EMPRESA.

De igual forma, la presente cláusula de Confidencialidad tiene por objeto garantizar la seguridad de la información a la que accede y trata EL PROVEEDOR para la prestación del servicio acordado con la EMPRESA, y en especial la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal que pueda acceder de los trabajadores y/o Clientes de CONTUGAS. De este modo, y a los efectos previstos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, EL PROVEEDOR se convierte en encargado del tratamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes.

Asimismo, EL PROVEEDOR reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de sus titulares, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Contrato. EL PROVEEDOR, únicamente tendrá acceso a aquellos datos que la EMPRESA le proporcione, y procederá a su tratamiento de acuerdo con las instrucciones proporcionadas no constituyendo, en ningún caso, dicho acceso una comunicación de datos, ni siquiera a efectos de su conservación; se trata exclusivamente de una simple entrega de los datos, a efectos de dar cumplimiento al contrato de servicios suscrito.

Una vez realizada la prestación del servicio, EL PROVEEDOR se compromete a destruir los datos proporcionados por la EMPRESA, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a la EMPRESA en función de la decisión tomada por la misma en cada caso. En caso de ser necesario que EL PROVEEDOR conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos.

EL PROVEEDOR se obliga a utilizar los datos que facilite la EMPRESA única y exclusivamente para los fines del presente contrato y a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de EL PROVEEDOR y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.

Las obligaciones de confidencialidad de EL PROVEEDOR frente a la Empresa, subsistirán durante la ejecución del Contrato y hasta por un plazo de dos (2) años después del vencimiento o resolución del Contrato y/o del/de los documento/s que fuere/n aplicable/s según el orden detallado o en el numeral 3 de este documento.

13. PENALIDAD

13.1 Por retraso en la entrega del Bien/los Bienes:

En caso de incumplimiento del Proveedor en los plazos de entrega del Bien/los Bienes, La Empresa aplicará una penalidad equivalente al 1% del valor total del Contrato por cada día de retraso, salvo que se detalle otro valor o porcentaje en el Contrato y/o en cualquier otro documento que fuere aplicable, según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento, hasta la entrega del/de los Bienes, o hasta la fecha de resolución del Contrato si La Empresa hubiera optado por ello o hasta alcanzar el 10% del total del monto contratado, según sea el caso.

13.2 Por cualquier otro incumplimiento:

En caso de incumplimiento del Proveedor, de cualquier obligación distinta a la regulada en el numeral 13.1 precedente y prevista en el Contrato y/o cualquier otro documento que fuere aplicable, según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento, La Empresa remitirá una comunicación solicitando se subsane el incumplimiento otorgando un plazo determinado. De no subsanarse el incumplimiento, La Empresa aplicará una penalidad ascendente al 10% del total del monto del Contrato.

El pago de las penalidades establecidas en el presente numeral es independiente de la obligación del Proveedor de cumplir sus obligaciones, o reparar, subsanar las faltas, omisiones o incumplimientos que generan su pago.

14. SEGUROS

Teniendo en consideración la naturaleza del Bien/los Bienes adquiridos, la importancia de los mismos para la actividad de La Empresa, y el momento de la transferencia de responsabilidad, custodia y titularidad del Bien/los Bienes, La Empresa podrá solicitar al Proveedor las pólizas de seguros que considere necesarias; cuyas coberturas y cuantías se detallarán en el Contrato.

El Proveedor se obliga a entregar las pólizas requeridas, contra la emisión del Contrato, por parte de La Empresa.

15. RESOLUCIÓN

15.1 Resolución de Pleno Derecho:

La Empresa podrá resolver y dejar sin efecto total o parcialmente el Contrato en cualquier momento y sin que sea necesaria justificación alguna, mediante comunicación escrita al Proveedor con una anticipación no menor de siete (07) días calendario a la fecha

En dicho caso, el Proveedor deberá alcanzar a La Empresa en un plazo máximo de 5 días calendario de resuelto el Contrato: (i) liquidación por los trabajos efectivamente realizados hasta esa fecha y (ii) un informe de cierre de las actividades realizadas. La Empresa tendrá derecho a observar la liquidación presentada por el Proveedor, quien deberá presentar el sustento que La Empresa requiera como requisito previo para que proceda tal pago.

15.2 Resolución por Incumplimiento:

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contenidas en el presente documento La Empresa podrá, de manera automática, dar por resuelto el Contrato o exigir el cumplimiento de la misma. Para el ejercicio de dicho derecho de resolución bastará que La Empresa notifique al Proveedor su decisión de hacer efectiva la resolución.

Adicionalmente, La Empresa podrá resolver el Contrato en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo, en caso que el Proveedor (i) sea sujeto de una declaración de insolvencia o quiebra o (ii) se disuelva de manera voluntaria o involuntaria. En este caso también será aplicable la penalidad referida en el párrafo anterior, sin pago de resarcimiento alguno o costo adicional a favor del Proveedor.

En cualquiera de los supuestos de resolución por incumplimiento aludidos anteriormente, sin perjuicio del pago por parte del Proveedor de las penalidades aplicables, La Empresa se reserva el derecho de demandar al Proveedor una indemnización por daño ulterior si a su juicio los daños por incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso o por su nueva situación societaria y/o personal, superasen el monto de la penalidad.

16. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato en tanto en cuanto la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

A estos efectos, se considerarán causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor aquellos hechos que por su naturaleza irresistibles estén fuera del control racional de las Partes, que no pueden ser

previstos y, en el caso que si pudiesen ser previstos, se habrían tratados de evitar y/o disminuir el daño correspondiente sin éxito, siempre que tales hechos no tengan lugar u origen en acto doloso o de negligencia de la Parte que lo invoca, de sus dependientes, subcontratistas o personal de cualquiera de éstos.

La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

Si por motivos de fuerza mayor fuese imposible el cumplimiento del Contrato, la parte afectada debe comunicarlo a la otra mediante un aviso en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, desde que se produzca el evento. La Empresa se reserva el derecho de resolver el Contrato de pleno derecho en caso que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor prorrogue el Contrato por un plazo mayor a quince (15) días.

17. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Salvo que los documentos que fueren aplicables según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento estipulen lo contrario, las leyes aplicables a la ejecución e interpretación del Contrato serán las leyes peruanas.

Cualquier controversia, conflicto de intereses o incertidumbre jurídica que pudiese suscitarse en relación con el contenido, interpretación, alcances, efectos, validez, eficacia y ejecución del Contrato se resolverá bajo la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima Centro, salvo que los documentos que fueren aplicables según el orden detallado en el numeral 3 de este instrumento estipulen lo contrario.

18. NORMAS DE ÉTICA

El Proveedor se compromete a no ofrecer, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, en especial a ningún servidor civil perteneciente a cualquier estamento de la administración pública y/o empresas públicas, miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, candidato a funcionario público y/o partido político, directa o indirectamente, de ninguna donación, objeto de valor, promesa, pago, auspicio, promesa o autorización de pago, remuneración, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, ni a solicitar, comprometer o aceptar para sí mismo o para otros, directa o indirectamente, regalos, comisiones, dinero, dádivas, favores, sobornos o cualquier otro tipo de ventajas con el propósito de influenciar en terceros, en especial un servidor civil y/o en un miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, para lograr una ventaja inapropiada, sea que se trate de la realización, demora, agilización u omisión de cualquier acto, o algún negocio en beneficio propio y/o de La Empresa, sea por acto propio y/o por su influencia, o actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de La Empresa con relación a la ejecución del Contrato.

Esta obligación se hace extensiva a sus accionistas, directores, ejecutivos, empleados y/o toda persona que trabaje o preste algún tipo de servicio o que trabaje en su representación, incluyendo sin limitación alguna a sus subsidiarias, sucursales, afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios.

Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del Contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a La Empresa o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de La Empresa y la normativa vigente.

En este sentido, las Partes convienen en que La Empresa podrá, en cualquier momento, indagar, investigar, inquirir, auditar, solicitar cualquier documento y de cualquier forma comprobar sin restricción alguna, el estricto cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato y en especial sobre lo estipulado en este numeral, obligándose el Proveedor a facilitar a La Empresa toda la información y documentación pertinente que le sea requerida, así como permitir la realización de dicha investigación cuando La Empresa lo considere necesario. Igualmente, el Proveedor se compromete a entregar esta información al Gobierno del Perú, incluyendo a cualquier autoridad, sea administrativa, judicial o local, o a cualquier otra persona que La Empresa y/o sus accionistas le indique o determine que puede acceder a esta información.

19. MISCELÁNEAS

- El Proveedor acuerda no usar de manera alguna la denominación o razón social, marcas, ni otros elementos de propiedad industrial o intelectual de La Empresa o de sus empresas vinculadas.

- El Proveedor deberá indicar el número del Contrato en todos los documentos o correspondencia que intercambie con La Empresa.

- La Empresa podrá efectuar inspecciones técnicas a los lugares de fabricación del Proveedor, con la finalidad de verificar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de cargo de este último en virtud del Contrato o de cualquier otro documento que fuere aplicable según el orden detallado en el numeral 3 de este documento. Para tal efecto, el Proveedor se obliga a brindar todas las facilidades del caso a La Empresa y atender lo anterior en un plazo no mayor de 5 días.

- El Proveedor declara cumplir y respetar con las obligaciones laborales y sindicales que le corresponden frente al personal que asignará para la ejecución del Contrato, asimismo, renuncia a cualquier modalidad de contratación de personas que no se ajuste al marco normativo nacional e internacional que prohíben expresamente el trabajo infantil, el trabajo forzado, tratos discriminatorios, así como cualquier otro acto que transgreda los derechos humanos.

20. CLÁUSULA DE INTERVENTORÍA

- La Interventoría del Contrato será ejercida por la persona que designe el Autorizado para Contratar, quien podrá designar otra persona en su reemplazo, para lo cual se informará oportunamente al PROVEEDOR.

- El interventor se encargará de realizar las funciones de gerencia e interventoría establecidas en el Manual de Gerencia e Interventoría de la EMPRESA, el cual forma parte integral del presente Contrato. La EMPRESA se reserva el derecho de contratar la interventoría externa con personas naturales o jurídicas.



ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

DEL 01/04/2019 AL 30/04/2019

SERVICIOS ANALITICOS GENERALES SAC
AV. NACIONES UNIDAS. N.1565 URB. CHACRA RI
LIMA CERCADO-LIMA OS NORTE.
LIMA-01
000 88888 (EVH2GA)



PAGINA 1 DE 2

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
DOLARES	193-1572995-1-46

EJECUTIVO DE NEGOCIOS AGUERO P. LUIS
OFICINA AG.MEXICO - LIMA
TELEFONO 4732957 CELULAR
E-MAIL Irivaaguero@bcp.com.pe

AVISOS

IMPORTANTE: SI DENTRO DE 30 DIAS NO SE FORMULAN OBSERVACIONES AL PRESENTE ESTADO, DAREMOS POR CONFORME LA CUENTA Y APROBADO EL SALDO.
EN CASO CONTRARIO SIRVANSE DIRIGIRSE A NUESTRAS OFICINAS PARA ATENDER SUS OBSERVACIONES.

(*) MED.AT: MEDIO DE ATENCION = VEN: VENTANILLA CAJ: CAJEROS AUTOMATICOS POS: PUNTO DE VENTA TLC: TELECREDITO INT: INTERNO
BPT: BANCA POR TELEFONO BPI: BANCA POR INTERNET

RESUMEN DEL MES

RESUMEN DE Cuentas														SALDO PROMEDIO MES ANTERIOR
SALDO CONTABLE AL 01/04/2019	ABONOS (DEPOSITOS)		CARGOS (RETIROS)		INTERESES		SALDO CONTABLE AL 30/04/2019							
	EFFECTIVO	OTROS	CHEQUES	OTROS	ACREEDORES	DEUDORES								
1,062.95	9,500.00	8,683.10	0.00	16,358.20	0.00	0.00	2,887.85							1,852.46
A	+	B	+	C	-	D	-	E	+	F	-	G	=	H

ACTIVIDADES

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	MED AT*	LUGAR	REFERENCIAS ADICIONALES					CARGO / ABONO	SALDO CONTABLE
					SUC-AGE	NUM OP	HORA	ORIGEN	TIPO		
01-04		A 193 0756323 1	TLC		111-008	044039	15:28	TNP0F9	4401	249.78-	813.17
01-04		A 193 0756323 1	TLC		111-008	043697	15:24	TNP0C8	4401	488.05-	325.12
03-04		ENTR.EFEC. 0391860	VEN	AG.NACIONES UNIDA	191-084	391860	11:04	S79630	1018	1,500.00	1,825.12
03-04		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.05-	1,825.07
04-04		A 194 0725806 1	TLC		111-008	015052	10:49	TNP0I5	4401	151.04-	1,674.03
05-04		DE LABORATORIOS ANALIT	TLC		111-008	061492	16:10	TNP0I9	2401	56.80	1,730.83
05-04		DE CALIDAD Y AMBIENTE	TLC		111-008	047382	15:03	TNP0J3	2401	112.04	1,842.87
05-04		DE CALIDAD Y AMBIENTE	TLC		111-008	046884	15:00	TNP0J3	2401	210.08	2,052.95
05-04		A 191 1422774 1	TLC		111-008	058636	15:53	TNP0G6	4401	112.10-	1,940.85
05-04		TRANSFERENCIA CCE	TLC		111-008	045145	14:47	TNP009	4401	1,077.08-	863.77
05-04		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.05-	863.72
08-04		ENTR.EFEC. 0550096	VEN	AG.NACIONES UNIDA	191-084	550096	11:10	S79630	1018	3,000.00	3,863.72
08-04		A 191 1078172 1	TLC		111-008	053985	17:20	TNP094	4401	1,084.48-	2,779.24
08-04		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.20-	2,779.04
09-04		A 191 0034128 1	TLC		111-008	004924	09:09	TNP030	4401	1,071.65-	1,707.39
09-04		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.05-	1,707.34
10-04		A 192 1044245 1	TLC		111-008	009780	10:19	TNP0E1	4401	424.80-	1,282.54
11-04		ENTR.EFEC. 0557533	VEN	AG.NACIONES UNIDA	191-084	557533	17:16	S83575	1018	5,000.00	6,282.54
11-04		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.25-	6,282.29
12-04		DE POST MAR S.A. AG. D	TLC		111-008	009716	09:44	TNP0A6	2401	141.60	6,423.89
12-04		A 215 32747885 1	TLC		111-008	087373	19:18	TNP082	4401	106.20-	6,317.69
12-04		TRANSFERENCIA CCE	TLC		111-008	049359	15:21	TNP0G4	4401	591.53-	5,726.16
12-04		A 191 1427550 1	TLC		111-008	014178	10:21	TNP0D0	4401	1,407.15-	4,319.01
12-04		TRANSFERENCIA CCE	TLC		111-008	026346	11:44	TNP0B5	4401	3,301.53-	1,017.48
12-04		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.20-	1,017.28
15-04		CONTINEN9999999999999999	VEN	SUC LIMA	191-000	010355	10:40	RCJN	2014	8,162.58	9,179.86
15-04		A 193 2162059 1	TLC		111-008	045372	14:48	TNP017	4401	228.92-	8,950.94
15-04		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.40-	8,950.54
17-04		A 191 1422774 1	TLC		111-008	089836	19:01	TNP086	4401	151.51-	8,799.03
17-04		A 194 0787306 1	TLC		111-008	010556	10:01	TNP060	4401	1,208.98-	7,590.05
19-04		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.05-	7,590.00
22-04		A 194 0725806 1	TLC		111-008	010102	10:04	TNP0C1	4401	792.04-	6,797.96
22-04		A 194 0730770 1	TLC		111-008	009449	09:58	TNP060	4401	849.60-	5,948.36
26-04		TLC 001C3S MANT ABR	TLC		193-000	000TN			4409	12.00-	5,936.36
26-04		TRANSF.EXT T953754	INT		191-000	100343	10:03	BKTA1	4505	3,037.04-	2,899.32
26-04		IMPUESTO ITF	INT		-				0909	.15-	2,899.17
30-04		ENVIO.EST.CTA	INT		193-000	019497			4991	1.32-	2,897.85
30-04		COM.MANTENIM	INT		-				0101	10.00-	2,887.85

ESTADO DE CUENTA CORRIENTE

SERVICIOS ANALITICOS GENERALES SAC
 AV.NACIONES UNIDAS. N.1565 URB.CHACRA RI
 LIMA CERCADO-LIMA OS NORTE.
 LIMA-01
 000 88888 (EVH2GA)

PAGINA 2 DE 2

MONEDA	CODIGO DE CUENTA
DOLARES	193-1572995-1-46

EJECUTIVO DE NEGOCIOSAGUERO P. LUIS
 OFICINA AG.MEXICO - LIMA
 TELEFONO 4732957 CELULAR
 E-MAIL Irivaaguero@bcp.com.pe

DETALLE DE LA COMISION POR PROCESO DE OPERACIONES DEL PRESENTE MES

	TIPO DE OPERACION	NUMERO DE OPERACIONES LIBRES	NUMERO DE OPERACIONES ADICIONALES	SUB-TOTAL COMISION
1. TRANSACCIONES EN EFFECTIVO, CHEQUES Y CARGOS MANUALES	1001 1009 1010 1018 2903 3001 3002 3011 3901 3902 4001 4002 4005 4006 4007 4012 4014 4015 4016 4017 4018 4019 4024 4028 4029 4031	15		
	TOTAL COMISION			

